

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1888.)
Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.981 - APARTADO 820
DE DÍAS A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripciones

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 1'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'60 al mes, 10'60 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excmo. Diputación provincial, línea o fracción... 0 50 pesetas
Idem judiciales o fracción... 1 00 —
Idem oficiales id. id... 0 90 —
Idem particulares... 1 50 —
Número suelto, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros:

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno Civil

Fomento.—Ferrocarriles.

Hallándose depositadas hace más de un año en los almacenes de la Compañía de ferrocarriles de Madrid a Cáceres y a Portugal, varios efectos que no han sido reclamados por sus dueños, se les invita, por medio del presente anuncio, a fin de que en el plazo de treinta días se presenten a recogerlos; en la inteligencia que, si dejasen de hacerlo, se procederá a su venta en pública subasta de acuerdo con lo determinado en las disposiciones vigentes, y a tal efecto se señala el día 16 de diciembre próximo, a las once de la mañana, para llevar a cabo dicho acto, que se celebrará en el lugar de costumbre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en esta subasta pasar a ver los efectos que deben venderse los días 13, 14 y 15 de diciembre, de las ocho a las catorce, en el almacén de subastas que tiene dicha Compañía en la estación de las Delicias.
Madrid, 8 de noviembre de 1922.—
El Gobernador, Eloy Bullón.
(Núm. 2.741)

Jefatura de Obras públicas.

Fomento.—Expropiaciones

Canal de Isabel II

Rectificada por el Alcalde del Real Sitio de El Pardo la relación nominal de los propietarios a quienes afecta la expropiación de terrenos en el expresa-

do término municipal para las obras de construcción del trozo segundo del nuevo canal de conducción de aguas a cargo del Canal de Isabel II, he acordado publicarla a continuación a fin de que las personas o entidades interesadas

puedan reclamar ante la Alcaldía de la expresada localidad contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas para el objeto referido, en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente

anuncio, según lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública.

Madrid, 21 de octubre de 1922.—El Gobernador, Eloy Bullón.

«Canal de Isabel II.—Nuevo canal de conducción.—Término municipal de El Pardo.—Relación nominal de los propietarios a los que afecta la construcción del trozo segundo del nuevo canal de conducción.»

Numero de orden	NOMBRE DEL PROPIETARIO	RESIDENCIA	CLASE DE LA FINCA	NOMBRE DEL COLONO O ARRENDATARIO	DENOMINACION DE LA FINCA
1	Sr. Marqués de Santillana.	Madrid.....	Monte cercado..	Sr. Marqués de Santillana.....	Viñuelas.

Don Antonio Martín Sánchez, Alcalde de El Pardo, certifico: que consultado el padrón territorial de este Real Sitio, la construcción del nuevo Canal de Isabel II, sólo afecta en este término municipal al propietario del monte de Viñuelas, Excmo. Sr. Marqués de Santillana, con residencia en Madrid. Y para que conste, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 de la vigente ley de Expropiación forzosa, expido la presente en El Pardo el 3 de octubre de 1922.—El Alcalde, Antonio Martín.—Rubricado—P. S. M., El Secretario.—Manuel Uceda.—Rubricado.—Es copia: El Ingeniero Jefe, Albacete.

Distrito Forestal de Madrid

INSPECCIÓN DÉCIMA DE MONTES

Anuncio de segundas subastas de aprovechamientos de pastos incluidos en el plan de 1922-23.

En las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, y en los días y horas del mes actual que para cada subasta se fijan, tendrán lugar las siguientes y en su celebración regirán los pliegos de condiciones que obran en las Alcaldías que se citan:

Chozas de la Sierra, monte «Dehesa Boyal», el día 21, a las doce; Miraflores de la Sierra, «Media Dehesa de Arriba», el día 20, a las doce; Cercedilla, «Pinar y Agregados», el día 20, a las trece; Cenicientos, «Albercas y Alberquillas», el día 21, a las doce; Pelayos de la Presa, «La Enfermería», el día 22, a las doce; San Martín de Valdeiglesias, «Navapozas y otros», el día 20, a las doce; Bustarviejo, «El Peralejo», el día 22, a las doce; Canencia, «Cagarralo», el día 20, a las doce; Alcalá de Henares, «Dehesa del Baztán», el día 20, a las doce; Algete, «Soto Heredad», el día 21, a las doce;

Anchuelo, «Dehesa Boyal», el día 22, a las doce; Pezuela de las Torres, «El Val», el día 23, a las doce; Ribatejada, «Prado Valdebecerros», el día 24, a las doce; Santos de la Humosa, «Dehesa Rivero», el día 25, a las doce; Valverde, «Dehesa», el día 27, a las doce; Moralzarzal, «El Berrocal», el día 20, a las doce; Arganda, «Dehesa Carrascal», el día 20, a las doce; Belmonte de Tajo, «Dehesa», el día 21, a las doce; Estremera, «Los Cerros», el día 20, a las doce; Valdaracete, «El Robledal», el día 21, a las doce; Cubas, «Prado de Arriba», el día 20, a las doce; Leganés, «Prado Butarque», el día 20, a las doce, y «Prado Odera», el día 20, a las once; Moraleja de Enmedio, «Las Eras», el día 20, a las doce; Móstoles, «Dehesa Soto», el día 20, a las doce; Parla, «Dehesa Boyal», el día 20, a las doce; Titulcia, «Soto Collazo», el día 20, a las doce; Villanueva de la Cañada, «Dehesa Boyal», el día 21, a las doce; Villaviciosa de Odón, «Dehesa Boyal», el día 22, a las doce; Alpedrete, «Cerro de Peralejo y otros», el día 21, a las doce; Colmenarejo, «Heras de Trillar», el día 20, a las once; «Los Espinillos», el día 20, a las doce, y «Tiestas Cabezas»,

el día 20, a las trece; Collado Mediano, «El Castillo», el día 22, a las doce; Guadarrama, «Dehesa de Abajo», el día 20, a las doce; Villanueva del Pardillo, «Dehesa Boyal», el día 20, a las doce, y «Dehesa Boyal», el día 20, a las once; Navalafuente, «Arroyo Alcalá», el día 23, a las doce; Redueña, «Dehesa Boyal», el día 20, a las doce, y «Ladera de los Huertos», el día 20, a las trece.

Las subastas que han de celebrarse en los Ayuntamientos de Cercedilla y San Martín de Valdeiglesias, tendrán lugar simultáneamente en esta Jefatura, Juan de Mens, 25, en los días y horas que se indican, con arreglo al modelo de proposición inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 28 de septiembre último.

Madrid, 7 de noviembre de 1922.

El Inspector general,
Campos.

(E.—555)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

Por el Juzgado de primera instancia

del distrito del Congreso de esta Corte, y en los autos del juicio de menor cuantía promovido por D. José Luis Mániz Brunengo y D. Enrique Abellán Hurtado contra D. Ernesto Vilches Domínguez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con publicación, es como sigue:

Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, a tres de enero de mil novecientos veintiuno. El señor D. José Prendes Pando y Díaz Laviada, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía promovidos por D. José Luis Mániz Brunengo y D. Enrique Abellán Hurtado, mayores de edad, solteros, empleados y de esta vecindad, representado por sí y dirigidos por el Letrado D. Juan Gues-ta y Brander contra D. Ernesto Vilches Domínguez, constituido en rebeldía, sobre reclamación de setecientas cincuenta pesetas, intereses legales y costas.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a don Ernesto Vilches Domínguez a que en concepto en indemnización por haberse negado a poner en escena la comedia en tres actos titulada «Frívola», pague a sus autores los demandantes D. José Luis Mániz Brunengo y D. Enrique Abellán y Hurtado, la cantidad de setecientas cincuenta pesetas con más el interés legal de esta suma desde la presentación de la demanda y al pago de todas las costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma que establece la Ley, lo pronuncio, mando y firmo. José Prendes Pando.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública hoy, día de su fecha. Madrid, tres de enero de mil novecientos veintiuno. De que doy fe. Ante mí, Roque Novella.

Y para que publicándose en el BOLETIN OFICIAL dicha sentencia sirva de notificación al demandado D. Ernesto Vilches Domínguez, se expide el presente.

Madrid, tres de noviembre de mil novecientos veintidós.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Prendes Pando.

El Secretario,
Roque Novella.

(A.—903)

CHAMBERI

Sánchez Horrillo (Juliana Nieanora), de cuarenta y cuatro años, hija de Antonio y de Francisca, natural de Coronada de la Serena (Badajoz), de estado viuda, profesión sus labores, domiciliada últimamente en la calle de las Conchas, 3, portería, siendo sus señas personales: estatura regular, ojos castaños, nariz regu-

lar, color del rostro sano, procesada en causa por estafa núm. 528 de 1917, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Muzas, para ser reducida a prisión en la Cárcel de su sexo; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 28 de octubre de 1922.

V.º B.º

El Juez instructor,
R. Porrero.

El Secretario,
Fulgencio Muzas.
(B.—1.789)

INCLUSA

Don Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en dicho Juzgado, Secretaría de D. Juan Martos, a instancia de D. Manuel Guerra Abad, a quien representa el Procurador don José Zorrilla Monasterio, contra don Francisco Muñoz Bonal, sobre pago de diez mil seiscientos pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente

Finca:

Una casa en construcción, sita en esta Capital y su calle de la Reina, número trece moderno y veintitres antiguo, de la manzana trescientas una; linda: al Norte, con las casas de la calle de las Infantas, número diez y ocho de don Fernando Muguero y número veinte de don Cristóbal García y Hermanos; al Este, con la casa número quince de la calle de la Reina y con la casa número veintidós de la calle de las Infantas; al Oeste, con la número once de la calle de la Reina, y al Sur, con la referida calle de la Reina. Afecta el solar la forma de un octógono irregular de trescientos doce metros y veinticinco decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil veintidós pies cuadrados y ochenta y una centésimas de metro.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dos de diciembre próximo, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas diez y seis mil ciento veintisiete pesetas veinte céntimos en que ha sido tasado el solar y lo edificado.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, y en efectivo metálico, el

diez por ciento del tipo del remate, cuyas cantidades se devolverán acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que previene la Ley.

Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dos de noviembre de mil novecientos veintidós.

Santiago de la Escalera.

El Secretario,

P. S.

Firmado.

(A.—901)

Don Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada en autos de menor cuantía que sigue la Compañía «Vermouth Martini Rossi S. A.» contra D. Francisco Núñez, se anuncia la venta en pública subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinticinco de los corrientes, a las once de su mañana, de diferentes artículos de goma, caucho y cristal, para ortopedia y cirugía, como pechos artificiales, bragueros, estuches, copas graduadas, irrigadores, etc., etc., tasados todos ellos en la suma de seis mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Tercero. Que dichos bienes se encuentran en poder del depositario don Manuel Batalla, calle de Relatores, número diez y seis, piso segundo, domicilio de doña Dolores Puelles, donde podrán examinarlos.

Dado en Madrid, a nueve de noviembre de mil novecientos veintidós.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Santiago de la Escalera.

El Secretario,

Angel Angulo.

(A.—902)

Jiménez Martín (Mariano), natural de Sanchidrián, de estado soltero, sin profesión, de trece años, hijo de Benigno y de Gregoria, domiciliado últimamente en esta Corte, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de

Madrid, Secretaría del señor Angulo, con el fin de hacerle una notificación. Madrid, 24 de octubre de 1922.

El Secretario,
Angel Angulo.

(B.—1.788)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en providencia de este día dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye en este Juzgado con el núm. 98 de 1921 sobre daños en el automóvil M-1.869, propiedad de D. Tomás Herrero, y lesiones, sobre otros de María Pastor, domiciliada que estuvo en Madrid, en la calle de Lérida, núm. 2, donde ha manifestado que a los pocos días del suceso se marchó a Italia, ignorando donde viva, y cuyo actual hecho tuvo lugar al recibir un golpe de otro automóvil que conducía Félix Sevilla, en la tarde del día 10 de julio de 1921, en la carretera de La Coruña, término de Las Rozas; se acuerda citar por medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a la mencionada María Pastor, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el referido periódico oficial, comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirla declaración, ser reconocida por el Médico forense y darle el alta si estuviese ya curada de las lesiones que sufrió el día de autos. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expide la presente en San Lorenzo del Escorial, a 28 de octubre de 1922.

El Secretario,
P. S.

Manuel Montes,

(Núm. 2.681) (B.—1.796)

ALMAGRO

Romero Díaz Cruz (José), natural de Sevilla, de estado viudo, profesión empleado, de treinta y tres años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle Jacometrezo, núm. 76, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, para constituirse en prisión.

Almagro, a 26 de octubre de 1922.

El Juez de instrucción,
Graciano Guijarro.

(Núm. 2.668) (B.—1.790)

Servicio de Catastro

DE LA

RIQUEZA URBANA
de la provincia de Madrid.

En cumplimiento de los artículos 56, 57 y 58 de la Instrucción vigente de 10 de septiembre de 1917, modificada por Real decreto de 29 de agosto de 1920, la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda ha acordado la comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Camarma de Esteruelas, de esta provincia, por corresponderle en el orden reglamentario, quedando nombra-

da para la ejecución de los trabajos la Comisión siguiente:

Arquitecto-Jefe, D. Alfonso María Sánchez-Vega.

Aparejador, D. Emilio Ortega Bañesteros.

Oficial administrativo, D. Antonio Alfaro Gil.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este edicto, advirtiéndole al propio tiempo a los interesados la obligación en que se encuentran de facilitar el mejor desempeño de aquel cometido, franqueando la entrada a las fincas a los funcionarios técnicos al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para la tasación y que los trabajos darán comienzo al día siguiente de personarse la Comisión en la localidad.

Madrid, 8 de noviembre de 1922.

El Arquitecto Jefe,
Joaquín Roncal.

(Núm. 2.738-a)

En cumplimiento de los artículos 56, 57 y 58 de la Instrucción vigente de 10 de septiembre de 1917, modificada por Real decreto de 29 de agosto de 1920, la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda ha acordado la comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Ribatejada, de esta provincia, por corresponderle en el orden reglamentario, quedando nombrada para la ejecución de los trabajos la Comisión siguiente:

Arquitecto-Jefe, D. José Romero Soriano.

Aparejador, D. Amancio Portabales Pichel.

Oficial Administrativo, D. Alfredo López Helguero.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este edicto, advirtiéndole al propio tiempo a los interesados la obligación en que se encuentran de facilitar el mejor desempeño de aquel cometido, franqueando la entrada a las fincas a los funcionarios técnicos al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para la tasación y que los trabajos darán comienzo al día siguiente de personarse la Comisión en la localidad.

Madrid, 8 de noviembre de 1922.

El Arquitecto-Jefe,
Joaquín Roncal.

(Núm. 2.738-b)

Juzgados Militares

SEVILLA

Mielgo Carlos (Jesús), hijo de Francisco y Carmen, natural de Madrid, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, profesión papalista, de veintisiete años de edad, señas generales y particulares desconocidas, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por falta a incorporación, comparecerá, en el término de quince días, ante el Capitán Juez instructor del tercer Regimiento Artillería Ligera D. Manuel Aguilar Galindo, residente en

Sévilla; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Sevilla, 25 de octubre de 1922.

El Juez instructor,
Manuel Aguilar.

(Núm. 2.713) (B.—1.794)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución industrial.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona segunda, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina. D. Valentín de la Muela.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 8 de noviembre de 1922.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici.

CIRCULAR

Por la presente se hace saber a los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que por Real orden de la Dirección general del Tesoro, fecha 10 del actual, se ha prorrogado hasta 30 de noviembre la recaudación voluntaria del impuesto de Cédulas personales en todas las localidades que no afecta la Ley de 3 de agosto del año 1907.

Madrid, 11 de noviembre de 1922.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici.

Ayuntamientos

ROBLEDO DE CHAVELA

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento pertenecientes al año económico de 1921 a 22, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Robledo de Chavela, 7 de noviembre de 1922.

El Alcalde,
Firmado.

(Núm. 2.725)

VENTURADA

El padrón de contribuyentes de los obligados al pago del impuesto de cédulas personales de este término municipal, formado para el próximo año

de 1923, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Venturada, 6 de noviembre de 1922.

El Alcalde,
Florentino Izquierdo.

(Núm. 2.722)

RIBAS Y VACIAMADRID

El padrón de cédulas personales de este término municipal, formado para el próximo año de 1923, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Ribas y Vaciamadrid, 4 de noviembre de 1922.

El Alcalde,
Firmado.

(Núm. 2.723)

CHAPINERIA

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público por término de quince días, para oír reclamaciones, las cuentas de fondos municipales del ejercicio de 1921-22.

Chapinería, 6 de noviembre de 1922

El Alcalde,
Alejandro Panadero.

(Núm. 2.726)

ARANJUEZ

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal de Vocales asociados durante el mes de julio último, que se extiende para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del art. 109 de la Ley Municipal y preceptos reglamentarios.

(Continuación)

Y respecto de la solicitud presentada nuevamente por los vigilantes de consumos en que piden gratificación, etcétera, se acuerda tomarla en consideración, y por el voto de la mayoría no poder concederla o darla.

Se acuerda conceder la autorización pedida por D. Fernando Díaz para hacer obra de sustituir el empedrado que existe como acera de las casas de su propiedad, calle de las Infantas, números 24 y 26, por una de cemento, si bien debiendo verlo el encargado de las municipales y haga las indicaciones oportunas a que deben ajustarse para no alterar la rasante de dicha calle.

Visto el expediente de excepción del mozo núm. 56 del actual reemplazo, Manuel Huertas Platero, se acordó declararle soldado con excepción del servicio en filas, como comprendido en el caso 1.º del art. 89 de la vigente ley de Quintas.

Se acuerda organizar una novillada para celebrarla en la Plaza de toros de esta población, el día 25, cuyos productos se destina a la Beneficencia municipal y encargar de la organización y gestiones referentes a ello a los Concejales Sres. Arminio y González en unión de D. Angel Olmedo.

Queda enterada la Corporación y conforme por lo hecho por el Sr. Al-

calde autorizando provisionalmente, según le había rogado D. Antonio Cabrera, para tomar agua para su obra de la calle de Bailén, por serle muy urgente, y que como se le indicó la solisite del Ayuntamiento en debida forma.

El día 19 no pudo celebrarse la sesión ordinaria correspondiente a este día por falta de número de Sres. Concejales.

Del día 21.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba una cuenta de D. Celestino Serrano, de Madrid, por suministro de 102 bombillas eléctricas para alumbrado público, que importa 151'50 pesetas.

Se aprueba la cuenta justificada de gastos de adquisición y material para las oficinas de Secretaría durante el primer trimestre del ejercicio actual que importa 4'6'35 pesetas.

Respecto de obras precisas de reparación de la casa de Medinaceli, se acuerda se suspendan al día siguiente las que se están realizando, y si visto el contrato de arriendo obliga a ejecutarlas, se haga proyecto y presupuesto por el encargado de las del Municipio y se someta a la Corporación.

Se acuerda conceder los utensilios que había pedido el Coronel del regimiento de María Cristina para los festejos que organiza con motivo del Santo Patrón del Arma de Caballería, haciendo relación de los que llevan para comprobar cuando sean devueltos, y que abonen el importe de su arreglo si causaran en ellos algún desperfecto.

Se aprueba el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de junio último.

Como complemento del acuerdo de la anterior sesión respecto al pan, se acordó:

1.º Que se fabrique el pan corriente dividido en piezas de kilogramo, medio y cuarto de kilogramo, todas sujetas al peso.

2.º Que podrán seguir fabricando pan de lujo sin sujeción a peso, si bien deberán tener en su despacho anuncios relacionados cuál sea este pan y los precios de las piezas.

3.º Y que asimismo tengan en los despachos pesos dispuestos para que los compradores, si lo estiman oportuno, hagan la comprobación del de las tres clases de piezas o fracciones dichas al principio, y caso de faltarle reclamar la diferencia en pan o en dinero a su elección y que estos acuerdos los cumplimenten en término de cuarenta y ocho horas. Todo esto con el voto en contra del Sr. González.

Respecto de las tierras vertidas por el Sr. Arana en la calle de Postas, y con el voto en contra del Sr. González que cree debe darse mayor plazo, se acuerda ordenarle que retire todas, debiendo empezar a quitarlas en plazo de cuarenta y ocho horas y continuar sin interrupción para que queden terminadas de retirar en plazo máximo de diez días.

El día 26 no se pudo celebrar sesión, correspondiente a este día, por falta de número de señores Consejales.

Día 28.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se aprueban las siguientes cuentas:

La de socorros a pobres transeúntes durante los meses de abril y mayo, que importa 30 pesetas la primera y 29,50 la segunda.

Las de los Farmacéuticos por suministro de medicamentos para la Beneficencia durante el mes de mayo, que importan 539 pesetas.

Una del Farmacéutico D. Federico Rodríguez por suministro de material para el Sanatorio y específicos para la Beneficencia durante los meses de abril y junio último, que importa 52,75 pesetas.

Se nombra comisionado de este Ayuntamiento, para hacer el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo y años anteriores, al auxiliar de esta Secretaría D. Fausto de la Vega.

Respecto de la solicitud de D. Antonio Cabrera pidiendo agua por contador para su casa en construcción plaza de Bailén, se acuerda concedérsela en las condiciones establecidas con carácter general, así como también la licencia para apertura de zanja y demás obras precisas.

Se concede la autorización que pide D. Félix Calvo, en nombre de la señora viuda de López Priu, para realizar obras de apertura de un hueco de puerta en la fachada de la casa de su propiedad, sita en Alpagés.

Respecto de un oficio de la Administración del Real Patrimonio, en que contesta al que se le puso en 7 de junio comunicando el acuerdo de que cubrieran el trozo o trozos del oax de las aves, comprendidos en el casco de la población, se acordó mantener firme dicho acuerdo, esperar la resolución del recurso que contra el mismo tiene interpuesto la Intendencia general de la Real Casa, y que no ha lugar a hacerse cargo esta Corporación de la alambrada a que se refiere en el indicado oficio, por no ser eso lo que acordó el Ayuntamiento y otras razones.

Por el voto de la mayoría se acuerda que se realicen las obras precisas de reparación de la casa de Medinaeli con arreglo al presupuesto para las mismas formado por el encargado de las del Municipio.

Se acuerda que por una Comisión formada por el señor Alcalde y Concejal señor Ruiz y a la que se una algún otro Concejal, si lo desea, y acompañada por el encargado de obras de las municipales, se gire una visita a la casa de Medinaeli para ver las viviendas que hay ocupadas y estudiar la forma de que paguen el alquiler correspondiente.

La Junta municipal de Vocales asociados no celebró sesión en este mes.

Aranjuez, a 5 de agosto de 1922.

El Secretario,
Santiago Puerta.

Aprobado el presente extracto en sesión del día 11 de agosto de 1922.

Aranjuez, a 14 de agosto de 1922.

V.º B.º

El Alcalde,
Firmado.

El Secretario,
Santiago Puerta.

(Núm. 2.147)

Colegio de Guardias Jóvenes

El día 2 de diciembre próximo y hora de las doce, se celebrará concurso de industriales en el Colegio del Duque de Ahumada, establecido en Valdemoro, para contratar la provisión, por una sola vez, de las prendas de uniforme que a continuación se detallan, con destino a los educandos del expresado establecimiento.

1.000 trajes kaki de faena con polainas.

500 pellizas de paño.

515 gorras de plato.

325 calzones kaki.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir de base para la contratación de las prendas, se hallan de manifiesto en la oficina de la Jefatura de estudios de Valdemoro.

El pliego de condiciones y modelo de proposición, pueden consultarse también en la oficina de la Dirección de los Colegios, en esta Corte (Colegio Infanta María Teresa), finca «El Alba».

Madrid, 9 de noviembre de 1922.

El Coronel Director,

Enrique Benedicto.

(Núm. 2.744) (E.—558)

Parque de Intendencia de Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día 5 del mes de diciembre próximo, a las once y treinta horas, se celebrará concurso en este Parque para la adquisición de los siguientes artículos necesarios para su servicio:

Harina de flor.

Cebada.

Avena.

Habas.

Leña para hornos.

Paja para pienso.

Sal.

Grasa consistente.

Carbón vegetal.

Carbón de cok.

Leña gruesa.

Esparto.

Jabón.

Petróleo.

Carbonato de sosa.

Grasa para moteres.

El acto tendrá lugar en el despacho del Sr. Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestras tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables, de diez a trece, desde la publicación de este anuncio hasta el anterior a la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse, se darán a cono-

cer, en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento, cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación deberán concurrir personalmente al acto o estar en él representados legalmente y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se inserta a continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con claridad la cantidad que ofrecen vendor de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquél en los almacenes de este Parque.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestra de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, o en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta como garantía provisional reglamentaria a que se refieren, respectivamente, las condiciones 4.ª del pliego de las técnicas económicas y 5.ª y 13.ª de las legales o de derecho.

En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada a los pliegos de condiciones, a reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional, en el caso de adjudicación definitiva, tendrá el rematante que elevarla como definitiva al 10 por 100 de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10.ª del pliego de las legales.

Quando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate a costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso, se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al art. 63 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128).

Este concurso se verificará con sujeción a los referidos pliegos de condiciones que se han redactado con arreglo a la expresada Ley y Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

Alcalá de Henares, 8 de noviembre de 1922.

El Presidente del Tribunal,
Bernardo Juan Barriol.

Modelo de proposición:

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio de concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de ..., fecha de .., de ..., para la adquisición de los artículos que

para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares, así como de los pliegos de condiciones a que en aquél se alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y a su más exacto cumplimiento, a entregar en los almacenes del Parque de Alcalá de Henares la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece proceden de ... (en tal plaza).

..... de..... de.....

(Firma y rúbrica del proponente).

(Núm. 2.743) (E.—559)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito núm. 794.600, de pesetas nominales 5.400 en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 27 de mayo de 1916 a favor de doña Juana Recas López y don Ignacio Pereira Recas, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 11 de octubre de 1922.

El Vicesecretario,
Isidoro Azcona.

(A.—904)

Se ha traspasado el establecimiento de ultramarinos, sito en esta Corte, calle del Mesón de Paredes, 64, y, por consecuencia, el nuevo propietario del mismo, D. Camilo Tavera, hace saber por el presente que no se hace cargo de ninguna de las responsabilidades y créditos contraídos con anterioridad por la antigua dueña de dicho establecimiento doña Justa Fernández, contra lo cual deberán presentarse todos los créditos acreedores, en el término de ocho días, a partir del de la publicación del presente aviso.

(A.—905).

MADRID
IMPRENTA PROVINCIAL
Fuencarral, 84.